



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPIO DE LEANDRO N. ALEM - PROVINCIA DE MISIONES - REPÚBLICA ARGENTINA

(3315) Sarmiento 85 - (03754) 420322

"1983/2023- 40 años de la Restauración de la Democracia"

ORDENANZA VII - N° 2

(Antes Ordenanza 09/86)

ARTÍCULO 1.- El cobro del impuesto al alumbrado público se efectúa mediante un coeficiente de aplicación y por categorías, el primero que resulta de dividir el consumo de alumbrado público, sobre el consumo general de energía por 100% en Residencias, Comercios, Gobierno y por 10% para las Industrias.

ARTÍCULO 2.-

1) Coeficiente Para Residenciales:

Consumo Alum. Público X 100% = n X tarifa del kw = A Consumo Gral. Energ.;

2) Coeficiente Para Comercios:

Consumo Alum. Público X 100% = n X tarifa del kw = A Consumo Gral. Energ.;

3) Consumo Para Gobierno:

Consumo Alum. Público X 100% = n X tarifa del kw = A Consumo Gral. Energ.;

4) Coeficiente Para Industrias:

Consumo Alum. Público X 10% = n X tarifa del kw = A Consumo Gral. Energía.;

ARTÍCULO 3.- Esta operación debe efectuarse todos los meses debido a la variación del consumo de energía para el alumbrado público; los valores deben duplicarse para el cobro por bimestres en cada caso y es variable según el consumo del alumbrado público.

ARTÍCULO 4.- Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal.